



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

ANUNCIO

ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DOCENTE CON EL OBJETO DE PONER EN MARCHA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Por Decreto de Alcaldía, de 8 de junio de 2022, y nº 3256 de registro, se vuelve a aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la constitución de bolsa, mediante concurso de méritos, del personal directivo, técnico, administrativo y docente con el objetivo de poner en marcha los Programas de Empleo y Formación, el cual se transcribe a continuación:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto Decreto de Alcaldía nº 1799, de 12 de Abril de 2022, por el que se aprueba la convocatoria y bases selectivas por las que se regirá el proceso selectivo para la constitución de bolsa, mediante concurso de méritos, del personal directivo, técnico, administrativo y docente con el objetivo de poner en marcha los Programas de Empleo y Formación.

Visto Decreto de Alcaldía número 2785, de 24 de Mayo de 2022, se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos en el referenciado proceso selectivo, y se acordó el plazo de 5 días hábiles a fin de subsanar las solicitudes que pudieran adolecer de deficiencias.



Resultando Decreto de Alcaldía n.º 3047, de 2 de junio de 2022, se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos en el referenciado proceso.

Visto informe, de fecha 8 de Junio de 2022 y dictado por la funcionaria responsable del departamento de Personal y RR HH en el siguiente tenor literal:

MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

CSV: 07E600181C2500X408F4B2L8R4

00181C5000T6L5X2E8G4E3

 CVE: 07E600181C2500X408F4B2L8R4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:02:17	

 CVE: 07E600181C5000T6L5X2E8G4E3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:22:24 FLJSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Decreto de Alcaldía nº 1799, de 12 de Abril de 2022, se aprobaron la convocatoria y bases selectivas por las que se regirá el proceso selectivo para la constitución de bolsa, mediante concurso de méritos, del personal directivo, técnico, administrativo y docente con el objetivo de poner en marcha los Programas de Empleo y Formación, en virtud de la resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, de fecha 28 de Diciembre de 2021 nº 36, de 11 de Enero de 2021, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes el 23 de Abril de 2022, un día después de la publicación de dicha convocatoria en el BOP de Málaga.

Segundo.- Por Decreto de Alcaldía número 2785, de 24 de Mayo de 2022, y una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos en el referenciado proceso selectivo, y se acordó el plazo de 5 días hábiles a fin de subsanar las solicitudes que pudieran adolecer de deficiencias.

Tercero.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, por Decreto de Alcaldía nº 3047, de 2 de junio de 2022, se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos en el referido proceso.

Cuarto.- Resultando escrito, recibido en este Consistorio el pasado 3 de junio de 2022 con n.º de orden 10985, y presentado por la aspirante Dña. Susana Vega Díaz con DNI 2558*****, mediante el cual solicita se rectifique el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as al indicado proceso selectivo de personal de apoyo administrativo y se le incluya en listado de admitidos a dicho proceso, considerando que en el listado provisional si que estaba incluida.

Quinto.- Resultando escrito, de fecha 27 de mayo de 2022 y n.º de registro de entrada 8536, del que, debido a un error informático, se ha tenido conocimiento en el departamento de personal y RR HH con fecha 6 de Junio de 2022, haciéndose, por consiguiente, imposible resolver la incidencia en el período de subsanación, presentado por la aspirante a dicho proceso Dña Belén Montero Salcedo, con DNI 0461*****, mediante el cual adjunta la documentación necesaria para poder participar en el proceso y solicita se tenga en cuenta dicha documentación, considerando que presentó la solicitud a fin de participar en la convocatoria el 3 de mayo de 2022 cuando se encontraba abierto el plazo, y no habiendo salido ni admitida ni excluida en ninguno de los listados, ni en el provisional ni en el definitivo.

Sexto.- Vista Providencia, de fecha 7 de junio de 2022 y dictada por el Concejal de Personal y RR HH, D. Abel Perea Sierra, mediante la cual se acuerda dar traslado del recurso presentado por Dña. Susana Vega Díaz con DNI 2558*****, a la Secretaria General a fin de resolver el mismo, así como a la funcionaria responsable del departamento de Personal y RR HH para que, de igual forma, se pronuncie al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CSV: 07E600181C2500X408F4B2L8R4

00181C5000T6L5X2E8G4E3



CVE: 07E600181C2500X408F4B2L8R4	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:02:17	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CVE: 07E600181C5000T6L5X2E8G4E3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:22:24 FUJSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



Resultando determinados los perfiles profesionales en su art. undécimo; “Determinación de los perfiles profesionales y requisitos mínimos del personal de ejecución.

1. De conformidad con el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, los requisitos mínimos que debe cumplir el personal de ejecución serán los siguientes:

a) El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

b) El personal directivo debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1.º Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

2.º Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.

c) El personal de apoyo puede realizar en estos proyectos dos tipos de funciones:

1.º **Apoyo administrativo.** En este caso debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- **Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente.** A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- **Un año de experiencia acreditada como administrativo/a** en los últimos cinco años.

2.º **Apoyo a la inserción laboral y al empleo.** En este supuesto, debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.


- Seis meses de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo. ”

Teniendo en cuenta que la referida normativa establece para los aspirantes a apoyo administrativo dos requisitos mínimos a cumplir, titulación y experiencia, y considerando que Dña. Susana Vega Díaz, con DNI 2558*****, tan solo ha acreditado el requisito de titulación, es por lo que procedería su inclusión en el listado de excluidos. En el listado provisional se incluyó en el apartado de admitidos por error, pero lo cierto es que es en el listado de excluidos donde debe reflejarse tal y como se hizo en los listado definitivos aprobados por Decreto de Alcaldía n.º 3047, de 2 de junio de 2022.


Segundo.- Por otro lado, y atendiendo al escrito, de fecha 27 de mayo de 2022 y n.º de registro de entrada 8536, presentado por la aspirante a dicho proceso Dña Belén Montero Salcedo, con DNI 0461*****, mediante el cual adjunta la documentación necesaria para poder participar en el proceso y solicita se tenga en cuenta dicha documentación, cabría decir que consta en el departamento de RR HH solicitud de dicha aspirante, de fecha 3 de mayo de 2022 y n.º de registro 8536, solicitud presentada en plazo, mediante la cual solicitaba se tuviera en cuenta su

CSV: 07E600181C2500X408F4B2L8R4

00181C5000T6L5X2E8G4E3

CVE: 07E600181C2500X408F4B2L8R4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:02:17	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
		



CVE: 07E600181C5000T6L5X2E8G4E3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:22:24	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FUJSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS 	



candidatura, se entiende que aspira a personal Directivo o Técnico por la titulación que refleja en su curriculum, único documento adjunto a su solicitud, ya que no manifiesta el puesto al que quiere optar, decir que, debido a un error informático, la aspirante no se incluyó ni en el listado provisional de admitidos y excluidos aprobado por Decreto de Alcaldía 2785, de 24 de Mayo de 2022, ni en el definitivo aprobado por Decreto de Alcaldía 3047, de 2 de junio de 2022, debiendo aparecer tanto en uno como en otro en el apartado de excluidos en tanto y en cuanto, como he referido, tan sólo aporta curriculum, no acredita ni titulación, ni experiencia, ambos requisitos mínimos para poder participar en la convocatoria según se desprende de la meritada Orden de 13 de septiembre de 2021 referida en el apartado anterior.

Ahora bien, lo cierto es que aún considerando el escrito presentado en período de subsanación, el referido al inicio en el presente punto, de fecha 27 de mayo de 2022 y n.º de registro 8536, donde si que acredita la titulación, no procede la inclusión en el listado de admitidos en tanto y en cuanto le falta la acreditación de la experiencia. Si que procedería ampliar el listado definitivo incorporando a la aspirante como excluida.

Tercero.- Por último, y a pesar de que no se ha recibido solicitud de subsanación por parte de la aspirante, ni se ha acordado emisión de informe al respecto en la providencia dictada por el Sr. Concejal de Personal y RR HH de fecha 7 de junio de 2022 citada en el punto sexto de los antecedentes de hecho, se hace necesario aclarar que, debido a las incidencias informáticas que nos han surgido en la emisión de los listados de admitidos y excluidos en la referenciada convocatoria, tanto en los provisionales como en los definitivos, incidencia puesta de manifiesto a lo largo del presente informe, en el listado provisional del personal administrativo no aparecía ni admitida ni excluida la aspirante Dña. MARÍA EUGENIA GALLEGO GÓMEZ con DNI 2558*****, cuando debía aparecer en el listado de admitidos, es por eso que, detectada tal incidencia, se incluyó en el listado definitivo de admitidos de personal de apoyo administrativo aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 3047, de 2 de junio de 2022.

En base a lo expuesto, u salvo mejor criterio fundado en derecho, se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Mantener la exclusión en el listado definitivo aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 3047, de 2 de junio de 2022, como personal de apoyo administrativo, de Dña. Susana Vega Díaz, con DNI 2558*****, considerando la motivación expuesta en el punto primero de los fundamentos de derecho del presente informe.

SEGUNDO.- Ampliar el referido listado definitivo de admitidos y excluidos, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 3047 de 2 de junio de 2022, incorporando en la lista de excluidos a personal Técnico y Directivo a Dña Belén Montero Salcedo, con DNI 0461*****, considerando la motivación expuesta en el punto segundo de los fundamentos de derecho del presente informe.



TERCERO.- Mantener la admisión en el listado definitivo de admitidos y excluidos aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 3047, de 2 de junio de 2022, como personal de apoyo administrativo, a Dña. María Eugenia Gallego Gómez con DNI 2558*****, considerando la motivación expuesta en el punto tercero de los fundamentos de derecho del presente informe.



Alhaurin de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable Dpt. Personal y RR HH. Fdo.: María del carmen Marín Sánchez ”

Visto Decreto de Alcaldía, de fecha 8 de Junio de 2022, que se transcribe a continuación;

CSV: 07E600181C2500X408F4B2L8R4

00181C5000T6L5X2E8G4E3

 CVE: 07E600181C2500X408F4B2L8R4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:02:17	

 CVE: 07E600181C5000T6L5X2E8G4E3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:22:24 FUESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	

“ Decreto de Alcaldía

Visto Decreto de Alcaldía n° 1799, de 12 de Abril de 2022, por el que se aprueba la convocatoria y bases selectivas por las que se regirá el proceso selectivo para la constitución de bolsa, mediante concurso de méritos, del personal directivo, técnico, administrativo y docente con el objetivo de poner en marcha los Programas de Empleo y Formación, en virtud de la resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, de fecha 28 de Diciembre de 2021 n° 36, de 11 de Enero de 2021.

Visto Decreto de Alcaldía número 2785, de 24 de Mayo de 2022, se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos en el referenciado proceso selectivo, y se acordó el plazo de 5 días hábiles a fin de subsanar las solicitudes que pudieran adolecer de deficiencias.

Resultando Decreto de Alcaldía n.º 3047, de 2 de junio de 2022, se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos en el referenciado proceso.

Visto escrito, de fecha 3 de Junio de 2022 y número de registro de entrada 10985, presentado por la aspirante Dña. Susana Vega Díaz con DNI 2558*****, mediante el cual solicita se rectifique el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as al indicado proceso selectivo de personal de apoyo administrativo y se le incluya en listado de admitidos a dicho proceso, considerando que en el listado provisional si que estaba incluida.


Visto informe, de fecha 8 de Junio de 2022, firmado por el Sr. Técnico de Administración General del Departamento de Secretaría y conformado por la Sra. Secretario General, con la siguiente redacción literal:

“ Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para surtir los efectos previstos en el artículo 3.3.d).4º del referido Real Decreto 128/2018, emite el presente

INFORME JURÍDICO

En primer lugar, el Departamento de Secretaría General pone de manifiesto la insuficiencia de medios personales para poder desempeñar las funciones reservadas a su titular, especialmente tras el incremento de funciones de asesoramiento jurídico preceptivo. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o el tener que informar sin el estudio suficiente de aquellos expedientes que le sean asignados. Por otra parte, esta Secretaría General no puede pronunciarse sobre aquellos extremos respecto de los que no se le pide informe sin ser éste preceptivo, como puede ser informar acerca de la legalidad de las bases o la composición del tribunal; quedando, sin embargo, vinculados a las bases como miembros de este tribunal tanto el que suscribe como la Sra. Secretaria General que ha de conformar el presente informe, puesto que las bases son la ley del proceso selectivo, tal y como ha desarrollado la jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre muchas otras, las Sentencias del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 1986 y 22 de mayo de 2012).


ANTECEDENTES DE HECHO

CVE: 07E600181C2500X408F4B2L8R4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:02:17	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
		



CSV: 07E600181C2500X408F4B2L8R4

00181C5000T6L5X2E8G4E3

CVE: 07E600181C5000T6L5X2E8G4E3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:22:24	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FUERE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS 	



1.- Expediente 2021 AGCF-00008 para la convocatoria de plazas de programas de formación y empleo, en el que constan decreto de 24 de mayo de 2022 n.º 2785, que contiene listado provisional de admitidos y excluidos; y Decreto de 2 de junio de 2022 n.º 3047, que contiene listado definitivo de admitidos y excluidos.

2.- Escrito presentado por D.ª Susana María Vega Díaz con fecha 3 de junio de 2022 y número de orden 202200010985, en el que dice haber sido incluida en el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de dos plazas de personal de apoyo administrativo, pero haber sido excluida en el listado definitivo (habiéndose incluido en éste a una persona que no aparecía en el listado provisional); solicitando su inclusión en el listado de admitidos.

3.- Providencia del Sr. Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos de fecha 7 de junio de 2022, en la que se acuerda dar traslado a Secretaría General del recurso.

4.- Informe de la Sra. Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y Recursos Humanos de fecha 8 de junio de 2022.

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la obligación de emitir informe previo por la Secretaría General para la resolución de recursos administrativos.

Por otra parte, pese a que el escrito presentado tiene forma de "solicitud" o alegaciones, se ha tratado como recurso, en tanto que, según el artículo 115.2 de la LPACAP, "el error o la ausencia de calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter".

SEGUNDO.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO



Según se deriva de los antecedentes de hecho 1 y 2, el recurso se ha presentado en el plazo de un mes fijado por el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Puesto que la inclusión o no en la lista de admitidos definitiva constituye un acto de trámite cualificado, que determina la imposibilidad de la recurrente de continuar en el procedimiento, se ha de entender que concurre el requisito objetivo previsto en el primer inciso del artículo 112.1 de la LPACAP para la interposición del recurso.

No concurre ninguna de las causas de inadmisibilidad del recurso previstas en el artículo 116 LPACAP.

CSV: 07E600181C2500X408F4B2L8R4

00181C5000T6L5X2E8G4E3

 CVE: 07E600181C2500X408F4B2L8R4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:02:17	

 CVE: 07E600181C5000T6L5X2E8G4E3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:22:24 FÚJSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	

No encontrándose por tanto objeción alguna a la tramitación del recurso que motive suficientemente su inadmisión a trámite, a continuación se procede al análisis jurídico de las alegaciones contenidas en él.

TERCERO.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PLANTEADAS EN EL RECURSO

La recurrente solicita su inclusión en el listado definitivo de admitidos en el proceso selectivo, en tanto que aparecía incluida en el listado provisional de admitidos.

Como punto de partida en el análisis del fondo del asunto ha de recordarse que hace más de 75 años que nuestro Tribunal Supremo asentó el principio de que las bases de la convocatoria constituyen la ley del concurso o de la oposición. Así, ha sido reconocido en Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de febrero, 1, 21 y 27 de mayo y 2 de julio de 1946, 8 y 28 de marzo, 5, 8 y 9 de julio de 1947, ... entre muchas otras, en las que ya desde antiguo repetía la misma fórmula: "las bases de la convocatoria para la provisión de vacantes por concurso u oposición constituyen su Ley, a la que quedan sometidos tanto los concursantes como la propia Administración". Más recientemente, la STS, Sala Tercera, Sección Séptima, de 27 de mayo de 2010, dice: "el criterio jurisprudencial uniforme de que las bases de la convocatoria de un concurso o pruebas selectivas constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de los mismos, de tal manera que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración, así como a los Tribunales y Comisiones encargados de la valoración de los méritos". Esta Jurisprudencia ha tenido plasmación positiva en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, en cuyo artículo 15.4 indica que "las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas".

Las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 1799, de 12 de abril de 2022 (y publicadas en BOP de 22 de abril de 2022), establecían los siguientes requisitos mínimos:

"3.2.8.- Requisitos mínimos del puesto de Personal de Apoyo Administrativo (tal como se recoge en resuelve undécimo de la Resolución de 7 de octubre de 2021 que regula los programas de empleo y formación):

Debe cumplir los siguientes:

- Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del RD. 1584/2011, de 4 de noviembre, por la que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas.

Y


- Un año de experiencia acreditada como administrativo/a en los últimos 5 años."

En el informe referido en el antecedente de hecho n.º 4 se justifica la exclusión de la recurrente, en síntesis, de la siguiente forma:

"Teniendo en cuenta que la referida normativa establece para los aspirantes a apoyo administrativo dos requisitos mínimos a cumplir, titulación y experiencia, y considerando que Dña. Susana Vega Díaz, con DNI 2558*****, tan solo ha acreditado el requisito de titulación, es por lo que procedería su inclusión en el listado de excluidos. En el listado provisional se incluyó en el apartado de admitidos por error, pero lo cierto es que es en el

CSV: 07E600181C2500X408F4B2L8R4

00181C5000T6L5X2E8G4E3

 <p>CVE: 07E600181C2500X408F4B2L8R4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008
	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:02:17</p>	<p>Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>



 <p>CVE: 07E600181C5000T6L5X2E8G4E3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:22:24</p>	<p>Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>



FUJSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

listado de excluidos donde debe reflejarse tal y como se hizo en los listado definitivos aprobados por Decreto de Alcaldía n.º 3047, de 2 de junio de 2022”.

En tanto que la ahora recurrente no cumpla con los requisitos establecidos en las bases, ni consta que haya acreditado posteriormente su cumplimiento, la aspirante debía ser excluida del proceso selectivo.

Debe tenerse en cuenta que de haberse mantenido la recurrente en el proceso se podría haber dado un supuesto ya resuelto por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, como es la toma de posesión por alguien que no reunía los requisitos para formar parte del proceso. Así, la sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 9 de diciembre de 1986 que señala:

“El primitivo nombramiento del recurrente para dicha plaza estuvo, pues, viciado al faltarle un presupuesto de validez, establecido, en lo que ahora importa, en beneficio de los terceros participantes en el concurso. La posterior participación del apelante en las pruebas e incluso su toma de posesión -esta sí es una condición de eficacia- no pueden subsanar el vicio mencionado (...). El hecho de que la Administración admitiese al recurrente e incluso lo nombrase para la plaza discutida no es dato bastante para aplicar aquí la doctrina de los actos propios y el principio de buena fe en ella subyacente: en la relación jurídica litigiosa están en juego intereses de terceros que no pueden resultar perjudicados por el error, es decir, por la actividad ilegal de la Administración. La vinculación de la Administración a sus actos declarativos de derechos encuentra así un límite que puede hacerse valer por aquellos terceros interesados por la vía de los recursos.”

Por consiguiente, procedería la desestimación de la principal pretensión de la recurrente, no siendo conforme a Derecho su inclusión en la lista de admitidos.

No obstante lo anterior, la resolución recurrida debería haber sido motivada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1 letras a) y c) y 35.2 de la LPACAP. La motivación es un requisito esencial de los actos administrativos para los que la ley establece que se produzcan con ese fundamento racional expreso y comprensible. Considera la doctrina (CHAVES GARCÍA, J.R., “La motivación, siempre de moda pero no siempre presente”, El Consultor de los Ayuntamientos, n.º 9, septiembre 2019, páginas 129 y siguientes, editorial Wolters Kluwer) que:


“Así, se tratará de una mera irregularidad no invalidante cuando la falta de motivación no ha producido indefensión, lo que requiere cotejar los términos del acto administrativo con los antecedentes del expediente y alegaciones del interesado, partiendo de la unidad del expediente y la interconexión de sus distintas partes, con lo que «habrá de determinarse en función de la naturaleza del acto y de si realmente se constata una situación de indefensión material del administrado» (STSJ Madrid de 6 de junio de 2019, rec. 181/2019).

Si la ausencia de motivación genera indefensión al sustraer la posibilidad de impugnación podrá ser un vicio de anulabilidad, tal y como contempla el art. 48.2 de la LPACA, de manera que no existirá indefensión si se acredita que el recurrente pudo conocer las razones de la resolución administrativa. Por tanto la regla general es que la falta de motivación, al no estar incluido en los motivos tasados de nulidad radical será causa de anulabilidad (STS de 11 de julio de 2011, rec. 161/2008), y solo cuando la falta de motivación engarce en lesiones de derechos fundamentales o libertades públicas o revele una real ausencia total de procedimiento, comportará un vicio de nulidad radical (STS de 23 de junio de 1993, rec. 9292/1990; STS de 26 de diciembre de 2012, rec. 27/2012)”.

CSV: 07E600181C2500X408F4B2L8R4

00181C5000T6L5X2E8G4E3



 CVE: 07E600181C2500X408F4B2L8R4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:02:17	

 CVE: 07E600181C5000T6L5X2E8G4E3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:22:24 FUJSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	



A juicio del que suscribe, al no constar en el expediente la motivación de la exclusión de la recurrente del procedimiento no se está identificando cuál es la causa de dicha exclusión, y limita la posibilidad de defensa de la ahora recurrente, por lo que podría concurrir causa de anulabilidad del artículo 48.2 de la LPACAP.

Por todo lo anterior, salvo opinión mejor fundada en Derecho, ha de proponerse la estimación parcial del recurso y la retroacción de las actuaciones al momento de la resolución recurrida, si bien no cabría estimar la petición de rectificación pretendida por la recurrente por los motivos expuestos ut supra.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.
Fdo. Francisco Javier Marín Corencia
Técnico de Administración General
Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo),
La Secretaria General
Fdo. María auxiliadora Gómez Sanz ”

RESUELVE

PRIMERO: Estimar parcialmente el recurso y la retroacción de las actuaciones al momento de la resolución recurrida, no estimando la petición de rectificación pretendida por la recurrente por los motivos expuestos ut supra.

SEGUNDO: Dar traslado a la recurrente así como al departamento de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma telemática. El Alcalde Presidente, Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General. María Auxiliadora Gómez Sanz ”

DISPONGO

PRIMERO: Retrotraer el procedimiento en los términos expuestos y, por ende, volver a aprobar el listado definitivo sirviendo de fundamentación la motivación recogida en los informes transcritos.

SEGUNDO: Aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por Decreto de Alcaldía nº 1799, de 12 de Abril de 2022, para la constitución de bolsa, mediante concurso de méritos, del personal directivo, técnico, administrativo y docente con el objetivo de poner en marcha los Programas de Empleo y Formación, manteniendo los términos del Decreto de Alcaldía n.º 3047, de 2 de junio de 2022, por el que se aprobó el listado definitivo de admitidos y excluidos en el referenciado proceso, con la siguiente incorporación:

Aspirantes no admitidos como Directores/as

Dña Belén Montero Salcedo, con DNI 0461*****


Aspirantes no admitidos como Personal de Apoyo Técnico

Dña Belén Montero Salcedo, con DNI 0461*****

Motivo de Exclusión

CSV: 07E600181C2500X408F4B2L8R4

00181C5000T6L5X2E8G4E3

CVE: 07E600181C2500X408F4B2L8R4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:02:17	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
		



CVE: 07E600181C5000T6L5X2E8G4E3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:22:24 FUJSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
		



Falta acreditación de la experiencia profesional relacionada con la especialidad exigida por la convocatoria (artículo 11 de la Orden 13 de septiembre de 2021).

TERCERO: Fijar, considerando que visto el referenciado escrito presentado por D.^a Susana María Vega Díaz con fecha 3 de junio de 2022 y número de orden 202200010985, se suspendió la convocatoria prevista para día 3 de Junio de 2022 a las 10:00 horas, como fecha en que se reuniría el Tribunal Calificador para llevar a cabo la baremación del concurso de méritos (primera fase del proceso selectivo), nueva fecha para el **día 9 de junio a las 10:00 horas** a fin de realizar dicha **baremación**, publicándose en los días sucesivos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Telemático, pestaña de procesos selectivos, de la web municipal www.alhaurindelatorre.es, el listado con los nombres de los aspirantes y puntuaciones obtenidas, junto con el lugar y fecha de la realización de la entrevista.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Telemático, pestaña de procesos selectivos, de la web municipal www.alhaurindelatorre.es


En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma telemática.

El Alcalde Presidente Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe Fdo.: María Auxiliadora Gómez Sanz”

La presente resolución constituye un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, por lo que podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiendo que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente
D. Joaquín Villanova Rueda

CVE: 07E600181C2500X408F4B2L8R4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:02:17	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
		

CSV: 07E600181C2500X408F4B2L8R4

00181C5000T6L5X2E8G4E3

CVE: 07E600181C5000T6L5X2E8G4E3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 10:22:24	EXPEDIENTE:: 2021AGCF-00008 Fecha: 17/12/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FUERE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS 	

